

RESOLUCIÓN No. PSAR08-287 DE 2008
(Julio 28)

“Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA08-4528 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4528 y, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala Administrativa del 23 de julio de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo No. PSAA-4528 del 4 de febrero de 2008, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para proveer los siguientes cargos de Funcionarios de la Rama Judicial.

1. Magistrado de Tribunal Administrativo
2. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
3. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
4. Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única
9. Magistrado de Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura
10. Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura
11. Juez Administrativo
12. Juez Civil del Circuito
13. Juez Penal del Circuito
14. Juez de Familia del Circuito
15. Juez Laboral del Circuito
16. Juez Penal para Adolescentes
17. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18. Juez Promiscuo del Circuito
19. Juez Promiscuo de Familia
20. Juez Civil Municipal
21. Juez Penal Municipal
22. Juez Promiscuo Municipal
23. Juez de Pequeñas Causas

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo entre el 25 de febrero y el 7 de marzo de 2008, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial de todo el país.

De conformidad con el referido acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

“1.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, y/o convalidado conforme a la ley.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

1.2 Requisitos Específicos

- ✓ **Para Magistrado de Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura:**
 - Tener título de especialista en ciencias administrativas, económicas o financieras, expedido por Universidad reconocida oficialmente o convalidado conforme a la ley. Esta especialización podrá compensarse con tres (3) años de experiencia en los mismos campos.
 - Acreditar experiencia específica en áreas administrativas, económicas o financieras, por un lapso no inferior a cinco (5) años y no tener antecedentes disciplinarios.
- ✓ **Para Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura:**
 - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a ocho (8) años y no tener antecedentes disciplinarios.
- ✓ **Para Magistrado de Tribunal Administrativo y/o de Tribunal Superior de Distrito Judicial:**

- Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a ocho (8) años.
- ✓ **Para Juez de categoría Circuito:**
 - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años.
- ✓ **Para Juez de categoría Municipal:**
 - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a dos (2) años.”

La experiencia profesional es aquella adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. (Ley 270 de 1996, art. 128, parágrafo primero)

Así mismo, la convocatoria señaló taxativamente como causales de inadmisión al concurso de méritos las siguientes:

- 1 *No acreditar la condición de Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.*
- 2 *No acreditar el título de abogado*
3. *No acreditar el título de especialista en alguna de las áreas, relacionadas en el numeral 2.4.6 de la convocatoria*
- 4 *No acreditar el requisito mínimo de experiencia.*
- 5 *No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se acredita mediante la firma del formulario de inscripción.*
- 6 *Inscripción extemporánea.*
- 7 *Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años)*
- 8 *No seleccionó cargos de aspiración.*
- 9 *Incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la convocatoria , la ley y los reglamentos*

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, esta Sala procede a decidir sobre la admisión o inadmisión de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, no procede recurso en vía gubernativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

En estas condiciones, en el artículo primero de esta resolución, se relacionan en estricto orden alfabético los aspirantes a admitir al concurso de méritos destinado a la

conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados para tal fin. Así mismo, en el artículo segundo, se relacionan en igual orden alfabético los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión, las cuales aparecen numeradas junto con la identificación de cada aspirante conforme la numeración de las causales antes precisadas.

En mérito de lo expuesto, el presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA08-4528 de 2008, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADOS ANEXOS

ARTICULO SEGUNDO.- INADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA08-4528 de 2008, por las causales reseñadas conforme se indica en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADOS ANEXOS

ARTICULO TERCERO.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de ocho (8) días, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y, para su divulgación, copias de la misma, se fijarán en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO CUARTO.- Contra las decisiones individuales de inadmisión, contenidas en ésta Resolución, **NO PROCEDE NINGÚN RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA**, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente